

[Handwritten signature]

1.- El treinta y uno de enero del año dos mil cuatro, el Consejo Estatal Electoral recibió Convenio de Coalición suscrito por los ciudadanos Enrique Acosta Fregozo, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, Eduardo Ledesma Romo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, María Mercedes Maciel Ortiz integrante de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo y Jorge Ignacio Gallego Salas, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Estatal de Baja California.

ANTECEDENTES

Quienes integramos la Comisión del Régimen de Partidos Políticos de este honorable Consejo, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 94, 103, 121 y 122 fracción XIII de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, así como los numerales 27 fracción III, 102 y demás relativos del Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, respetuosamente sometemos a su consideración el siguiente "DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA POR BAJA CALIFORNIA", PARA POSTULAR CANDIDATOS A DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y MUNICIPIOS DE MEXICALI, TECATE, PLAYAS DE ROSARITO Y ENSENADA EN EL PROCESO ELECTORAL CONSTITUCIONAL ORDINARIO 2004 EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLITICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO Y ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA", al tenor de los siguientes Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos:

H. CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-

DICTAMEN NÚMERO DOS

Comisión del Régimen de Partidos Políticos
Baja California
Consejo Estatal Electoral



2.-Mediante oficio No. CEE/188/2004, de fecha dos de febrero del año dos mil cuatro, el Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral, en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción XI del Artículo 123 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, turnó a la Comisión del Régimen de Partidos Políticos el expediente que contiene el Convenio de Coalicón y sus anexos, presentado por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Estatal de Baja California, a efecto de que se proceda a su estudio, análisis y se emitiera el dictamen correspondiente a más tardar el día diecinueve de febrero del año dos mil cuatro.

3.- El seis de febrero del año en curso, la Comisión del Régimen de Partidos Políticos, después de analizar la documentación remitida en conjunto del Convenio de Coalicón a sancionar, advirtió la necesidad de requerir a los partidos políticos que suscribieron el Convenio de Coalicón, a efecto de que aclarara o remitiera, según fuera el caso, los puntos que a continuación se enlistan:

1.- El escrito de solicitud a que hace referencia la fracción I del Artículo 102 del Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral;

2.- El carácter con el que comparece el C. Jorge Ignacio Gallego Salas por parte del Partido Estatal de Baja California;

3.- El anexo número tres que se describe en la fracción III de la Declaración A, asimismo se precise el Artículo invocado en la fracción VI de la citada Declaración;

4.- La documentación a que se refiere la Declaración B, fracciones I, II, III y IV, identificadas como anexos 8, 9 y 10 respectivamente, toda vez que, no obstante estar señalada y descrita no se adjuntó al Convenio en cuestión;

5.- Relativo al anexo a que se refiere la fracción VIII de la declaración B, se precise por parte del Partido Verde Ecologista de México el por qué se realizó la reunión en el Estado de México y se indique el lugar exacto de dicho evento;

6.- Referente a la Declaración D fracción III, el nombre del funcionario que realizó la certificación a que se hace mención, y en la fracción V, la fecha en que fue celebrada la Sesión Ordinaria aludida en dicho punto;

7.- La denominación de la Coalicón, toda vez que de la lectura del Convenio, Estatutos y emblema se advierte que se utilizan nombres distintos;

8.- Al emblema presentado se le agregue la leyenda "En Coalicón", en los términos del Artículo 100 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California;

9.- Con relación al párrafo tercero de la Clausula Cuarta, se precisen las elecciones a participar, en los términos de la fracción IV del Artículo 101 de la Ley de la materia;

10.- Respecto a la Clausula Séptima del Convenio relativa al financiamiento público, sujetarse a lo establecido en el Artículo 100 fracción V con relación al Artículo 69 de la Ley;

11.- El apellido materno de la C. Alda Karina Beltrán, mencionado en la Clausula Décima Primera del Convenio;

12.- El texto de la Clausula Décima Quinta del multicitado documento;

- 13.- Fecha y hora en la que fue suscrito el convenio que nos ocupa; y,
- 14.- Dentro de los Estatutos de la Coalición, la redacción de los Artículos 1, 3 y 4;
- 15.- Sustituir en su caso, y en los lugares en que aparece la expresión "Plataforma Política", por la de "Plataforma Electoral", a fin de ser congruente con lo dispuesto en la fracción V del Artículo 101 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California.

4.- El doce de febrero del año dos mil cuatro, el requerimiento señalado en el punto que antecede, fue satisfecho en su totalidad, dictándose el correspondiente auto de admisión, formándose el expediente número CRPP/C-C-PRI-PVEM-PT-PEBC/01/2004, mismo que se integró con los siguientes documentos y datos:

A.- La solicitud de registro de Convenio de Coalición, presentada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, del Trabajo, Estatal de Baja California y Verde Ecologista de México, con fecha recibido el día doce de febrero del año dos mil cuatro, firmada por los ciudadanos Enrique Acosta Fregozo, María Mercedes Maciel Ortiz, Jorge Ignacio Gallego Salas y Eduardo Ledesma Romo respectivamente, en su carácter de Representantes de los Partidos Políticos coaligados.

B.- Convenio de Coalición para la elección de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por los Ayuntamientos de Mexicali, Tecate, Playas de Rosarito y Ensenada, así como de Diputados al Congreso del Estado de Baja California, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que celebran los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Estatal de Baja California; en el Convenio se consignaron todos y cada uno de los datos que señala el Artículo 101 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, a saber:

- B.1 Partidos Políticos que integran la Coalición;
- B.2 Elección en la que se pretende participar;
- B.3 Nombre completo, lugar de nacimiento, edad, domicilio del candidato y cargo para el que se le postula;
- B.4 Emblema y colores de la Coalición;
- B.5 Ubicación del emblema de la Coalición en las boletas electorales;
- B.6 La obligación de sostener una Plataforma Electoral de acuerdo con la declaración de principios, programa de acción y estatutos adoptados por la Coalición;
- B.7 El orden de prelación para la conservación del registro de los partidos políticos que suscriben el convenio;
- B.8 El compromiso de informar al Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, dentro de los plazos legales acerca de la pertenencia partidista de los candidatos y del señalamiento del grupo parlamentario o partido político del que formarían parte si resultaren electos;

- B.9 La representación de la Coalición, para interponer los medios de impugnación previstos en la Ley;
- B.10 La manifestación de que los partidos políticos coaligados, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para las distintas elecciones, como si tratara de un sólo partido político; y
- B.11 Del monto que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como de la forma de reportarlo en los informes correspondientes.

Asimismo, se acompañará la siguiente documentación:

C.- Copia certificada de la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, licenciado Fernando Zertuche Muñoz, en la que se hace constar que el Partido Revolucionario Institucional se encuentra registrado como Partido Político Nacional ante el Instituto Federal Electoral;

D.- Constancia de Acreditación como Partido Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal Electoral, certificada por la Secretaría Fedataria del Instituto Electoral del Estado de Baja California, C. Graciela Amezola Canseco;

E.- Certificación expedida por la Secretaría Fedataria del Instituto Electoral del Estado de Baja California, C. Graciela Amezola Canseco, en la que se hace constar que el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de Baja California del Partido Revolucionario Institucional es el C. Enrique Acosta Fregozo;

F.- Escritura pública número 27127 del volumen número 407 pasada ante la fe del Notario Público número once de la ciudad de Mexicali, Baja California, relativa a la fe de hechos en la que se hace constar que el Partido Revolucionario Institucional en fecha quince de noviembre del año dos mil tres, celebró Sesión Extraordinaria de su Consejo Estatal mediante la cual autorizó a su Comité Directivo Estatal a llevar a cabo acuerdos tendientes a la formalización de coaliciones;

G.- Acuerdo signado por el C. Roberto Madrazo Pintado, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, en el cual autoriza al Comité Directivo Estatal de Baja California, la concertación de una Coalición electoral con otros partidos políticos y a suscribir el Convenio de Coalición en cuestión;

H.- Escritura pública número 27637 del volumen 417 de fecha treinta de enero del año dos mil cuatro pasada ante la fe del Notario Público número once de esta municipalidad, licenciado Rigoberto Cárdenas Valdez, relativa a la fe de hechos en la que se hace constar que el Partido Revolucionario Institucional en fecha treinta de enero del año dos mil cuatro, celebró Sesión Extraordinaria de Consejo Político Estatal en la cual se aprobó el texto íntegro del Convenio;

I.-Acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido Verde Ecologista de México, a través del cual autoriza la suscripción del presente Convenio de Coalición;

J.-Escrito mediante el cual la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido Verde Ecologista de México, autorizó y concedió facultades al licenciado Eduardo Ledesma Romo a fin de que lo represente en acto de suscripción del Convenio;

K.-Escrito en el que la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido Verde Ecologista de México aprobó el texto íntegro del Convenio;

L.-Constancia expedida por el Instituto Estatal Electoral en la que se acredita al Partido Estatal de Baja California como Partido Político Estatal, documento debidamente certificado por la Secretaría Fedataria del Consejo Estatal Electoral, C. Graciela Amezola Canseco;

M.-Acta de Asamblea Estatal de la Asociación Política por Baja California en la cual se propuso a Jorge Ignacio Gallego Salas, como Presidente de la Asociación Política antes mencionada y se acordó que una vez logrado el registro como Partido Político Estatal el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal sea el propio C. Jorge Ignacio Gallego Salas, documento certificado por la Secretaría Fedataria del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California C. Graciela Amezola Canseco;

N.-Escritura pública número 27613 volumen 413 pasada ante la fe del Notario Público número once de esta ciudad de Mexicali, Baja California, licenciado Rigoberto Cárdenas Valdez, relativa al Acta de la Asamblea en la cual consta que el Comité Directivo Estatal del Partido Estatal de Baja California, ha autorizado, en base a sus Estatutos, la suscripción del Convenio que nos ocupa;

O.-Certificación expedida por el Instituto Federal Electoral signada por el licenciado Fernando Zertuche Muñoz, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en la cual se hace constar que en los archivos de dicho Instituto, el Partido del Trabajo se encuentra registrado como Partido Político Nacional;

P.-Constancia expedida por el Instituto Estatal Electoral en la cual se acredita al Partido del Trabajo como Partido Político Nacional, documento certificado por la Secretaría Fedataria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, C. Graciela Amezola Canseco;

Q.-Certificación de fecha nueve de enero del año dos mil cuatro, expedida por el licenciado Fernando Zertuche Muñoz, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, mediante la cual se acredita que la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, se encuentra integrada por los ciudadanos que se enuncian en el cuerpo del citado documento;

R.-Certificación de fecha nueve de enero del año dos mil cuatro, expedida por el licenciado Fernando Zertuche Muñoz, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal

D

1

Electoral, mediante la cual se acredita y se describe la integración de la Comisión

Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo;

S.-Certificación de fecha veintiocho de enero del año dos mil cuatro, expedida por el licenciado Fernando Zertuche Muñoz, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, mediante la cual se hace constar la integración de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido del Trabajo;

T.-Acuerdo de fecha veintidós de enero del año dos mil cuatro, en el cual ratifican por parte de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, los acuerdos, documentos y resoluciones aprobados y que fueron presentados a dicha Comisión en virtud de que no se contravenen los Estatutos de dicho Instituto Político, aprobándose y facultando a la C. María Mercedes Maciel Ortiz para que en nombre y representación del Partido del Trabajo realice en el Estado de Baja California la firma de Acuerdos y Convenios legales;

U.-Acta de Convención Electoral de fecha treinta de enero del año dos mil cuatro, mediante la cual la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido del Trabajo, aprobó la Plataforma Electoral y los Convenios de Coalición a suscribir con los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Estatal de Baja California y con los que se quieren agregar para el proceso electoral del día primero de agosto del año dos mil cuatro, en los ayuntamientos de Ensenada, Playas de Rosarito, Tecate y Mexicali así como para la elección de Diputados por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, documento certificado por el Notario Público número cinco de la ciudad de Tijuana, Baja California, licenciado José Román Leyva Mortera;

V.-Publicación de convocatoria mediante la cual la Comisión Coordinadora Estatal del Partido del Trabajo convoca a la Reunión Extraordinaria de fecha treinta de enero del año dos mil cuatro, documento certificado por el notario número cinco de la ciudad de Tijuana, Baja California, licenciado José Ramón Leyva Mortera;

W.-Copia certificada de la certificación expedida por el Instituto Federal Electoral en la que se enlista la integración de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido del Trabajo en el Estado de Baja California;

X.-Acuerdo de fecha treinta y uno de enero del año dos mil cuatro, en el cual se hace constar la celebración de la Convención Estatal Electoral del Partido del Trabajo en el Estado de Baja California y en la que se ratifica, en todas y cada una de sus partes, los acuerdos, documentos y resoluciones acordados en la Convención Electoral de fecha treinta de enero del año en curso;

Y.-Copia certificada por el licenciado Fernando Zertuche Muñoz, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de los documentos básicos, programa de acción y estatutos del Partido del Trabajo, documento constante en setenta y ocho fojas, plataforma política y programa de acción de dicho partido político;

Z.-Descripción técnica del logotipo de la "Alianza por Baja California";

AA.-Constancia expedida por el Instituto Estatal Electoral donde la Secretaría Fedataria del Consejo Estatal Electoral, C. Graciela Amezola Canseco, hace constar que el licenciado Jorge Ignacio Gallego Salas, se encuentra acreditado ante dicho Consejo como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Estatal de Baja California;

BB.-Certificación suscrita por el licenciado Rigoberto Cárdenas Valdez, Notario Público número once de la ciudad de Mexicali, Baja California, de la certificación expedida por el Instituto Federal Electoral en la que el Secretario Ejecutivo de dicho Instituto, licenciado Fernando Zertuche Muñoz, hace constar que los C.C. Roberto Madrazo Pintado y Elba Esther Gordillo Morales se encuentran registrados como Presidente y Secretaría General respectivamente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional;

CC.-Constancia expedida por el Instituto Estatal Electoral, en la cual se certifica que el Partido Verde Ecologista de México se encuentra acreditado como Partido Político Nacional, documento certificado por la Secretaría Fedataria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, C. Graciela Amezola Canseco;

DD.-Copia simple de la certificación de fecha uno de diciembre del año dos mil tres, suscrita por el licenciado Fernando Zertuche Muñoz, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en la que se hace constar la modificación del Registro Administrativo de los integrantes de los Órganos Directivos del Partido Verde Ecologista de México, a fin de que los efectos del acuerdo subsistan hasta que se registre a los integrantes electos sobre la base de los estatutos modificados y aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral;

EE.-Acreditación expedida por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral en la que se hace constar que el C. Eduardo Ledesma Romo, fue acreditado como Presidente de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Baja California, documento signado por la Secretaría Fedataria de dicho Consejo, C. Graciela Amezola Canseco;

FF.-Cuatro fojas útiles, relativa, la primera de ellas a la portada de los Estatutos y las siguientes, a los Artículos 1 al 14 de dicho instrumento;

GG.-Descripción técnica del emblema Alianza por Baja California, en la que se incluye en la parte inferior derecha la palabra "En Coalición", anexo a dicho logotipo obra un disco compacto en el que se incluye el emblema antes mencionado;

HH.-Nueve fojas útiles de las cuales la primera de ellas incluye en la parte central la leyenda Alianza por Baja California e inmediatamente las palabras plataforma electoral y las restantes son las fojas uno, tres, cuatro, seis, siete, nueve, treinta y siete y treinta y ocho del Convenio de Coalición que nos ocupa.

5.- En fecha dieciocho de febrero del año dos mil cuatro, la Comisión del Régimen de Partidos Políticos celebró Sesión con el objeto de discutir y dictaminar sobre la SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA POR BAJA CALIFORNIA", evento al que asistieron los C. C. Luis Rolando Escalante Topete, Presidente de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos, Ramón Quezada López, Vocal, Raúl Flores Adame, Vocal y la C. Sara Martínez Sánchez, Secretaria Técnica de la Comisión. Contando además con la presencia de los, C.C. Consejeros Ciudadanos del Consejo Estatal Electoral Juan González Godínez y Jaime Vargas Flores y el Director General del Instituto Estatal Electoral el C. Javier Lázaro Solís Benavides. Asimismo estuvieron presentes por los partidos políticos los C.C. Obed Silva Sánchez del Partido Revolucionario Institucional, Jacqueline Barrios Gómez del Partido del Trabajo, Idelfonso Chomina Molina del Partido Verde Ecologista de México Rogelio Robles Dumas del Partido Convergencia y Jorge Eugenio Núñez Lozano del Partido Estatal de Baja California. En consecuencia, los integrantes de la Comisión dictaminan al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.- Que de conformidad con lo previsto en los Artículos 94,103, 121 y 122 fracción XIII de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California y los numerales 27 fracción III y 102 del Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral del Estado de Baja California, esta Comisión del Régimen de Partidos Políticos es competente para dictaminar sobre la procedencia de la solicitud de registro de convenios de Coalición que presenten los partidos políticos.
- II.- Que en los términos previstos en los Artículos 62 fracción VI y 94 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, corresponde exclusivamente a los partidos políticos el derecho de formar coaliciones.
- III.- Que dentro de los Partidos Políticos Nacionales y Estatales, acreditados y registrados ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California y que tienen derecho a participar en el Proceso Estatal Electoral del año dos mil cuatro para elegir integrantes de los Ayuntamientos y Diputados por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional y en consecuencia podrán formar coaliciones, se encuentran los siguientes: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Del Trabajo, y Estatal de Baja California.

D

0

IV.- Que de acuerdo al Artículo 94 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, la coalición de partidos políticos deberá de formalizarse mediante un convenio registrado y sancionado ante el Consejo Estatal Electoral, mismo que en los términos del Artículo 101 del mismo ordenamiento, deberá contener lo siguiente:

- a) Los Partidos Políticos que la forman;
- b) La elección en la que se pretenda participar;
- c) Nombre completo, lugar de nacimiento, edad, domicilio del o de los candidatos y cargo para el que se les postule;
- d) El emblema y colores que haya adoptado la coalición o, en su caso, la determinación de utilizar los emblemas de los partidos coaligados y en cual de los lugares que les corresponde debe aparecer en la boleta el emblema único o los emblemas de los partidos. En su caso, se deberá acompañar la declaración de principios, programa de acción y estatutos respectivos de la coalición, o bien, la plataforma electoral en las coaliciones de Diputados y Municipales así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes;
- e) La obligación de sostener una plataforma electoral de acuerdo con la declaración de principios, programa de acción y estatutos adoptados por la Coalición;
- f) La prelación para la conservación del registro o financiamiento de los partidos políticos;
- g) El señalamiento de ser caso del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos;
- h) Para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en esta Ley, quién ostentaría la representación de la coalición, y
- i) La manifestación de que los partidos políticos coaligados, según el tipo de coalición de que se trate, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un sólo partido político. De la misma manera, deberá señalarse el monto de las aportaciones de cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes.

V.- Que en los términos del Artículo 100 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, los partidos políticos que pretendan coaligarse para postular candidatos a Diputados de mayoría relativa o a Municipales, deberán sujetarse a lo siguiente:

- a. Postular y registrar fórmulas de candidatos a Diputados, cuando menos en la mitad de los distritos, o planillas de candidatos a Municipales cuando menos en la mitad de los municipios de la Entidad, así como la lista a que se refiere la fracción II del Artículo 284 de la Ley;

4

0

VI.- Que la persona a que se refiere el Artículo 101 fracción VIII de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, recaerá en los ciudadanos Obed Silva Sánchez y Jacqueline Barrios Gómez, a quienes según la Cláusula Décima del Convenio de Coalición, tienen la representación de la misma para interponer los medios de impugnación.

Para efectos de la asignación de Diputados o Municipios por el principio de representación proporcional, la coalición se considerará como un sólo partido y, aquellos quedarán comprendidos en el partido político que se haya señalado en el Convenio de Coalición.

- i. Señalar el monto de las aportaciones de cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes.
- h. Acreditar que los órganos partidistas correspondientes aprobaron la plataforma electoral de la coalición, y
- g. Acreditar en su oportunidad y en forma previa al registro que las fórmulas de candidatos a Diputados y de Municipios fueron aprobadas por los órganos competentes;
- f. Acreditar que la coalición fue aprobada por el órgano competente de cada uno de los partidos políticos coaligados;
- e. Disfrutar, en su caso, de prerrogativas en los términos de esta Ley, como si se tratara de un sólo partido político. En los casos en que por disposición de esta Ley se tome en cuenta la fuerza electoral, se considerará la del partido coaligado que haya obtenido la mayor votación en la última elección estatal;
- d. Participar en la elección correspondiente con el emblema que adopte la coalición o con el emblema formado por los de los partidos políticos coaligados, en éste podrán aparecer ligados o separados, asentando la Leyenda "En Coalición";
- c. Acreditar representantes, como correspondiera a un sólo partido político, en las Mesas Directivas de Casilla y generales, en los términos de la fracción anterior;
- b. Acreditar ante los Consejos Electorales respectivos, tantos representantes como corresponde a un sólo partido político. La coalición actuará como tal y, por lo tanto, la representación de la misma sustituye a la de los partidos políticos coaligados en todos los órganos electorales. Lo anterior se aplicará para todos los efectos, aun cuando los partidos políticos no se hubieren coaligado para otras elecciones en el mismo proceso electoral;

VII.-Que esta Comisión del Régimen de Partidos Políticos procedió a revisar la solicitud de registro del convenio de coalición y documentos anexos, con la finalidad de verificar en primer término, si se cumplen con los requisitos formales que exige la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, y en segundo término, con base en la facultad que le confiere el Artículo 103 del mismo ordenamiento jurídico, analizar si los instrumentos y documentos que se acompañan, se adecúan a lo establecido por la Legislación Electoral aplicable y así estar en posibilidad de determinar sobre la aprobación o no del Convenio de Coalición y por consiguiente su registro, lo que se hizo con el resultado siguiente:

a. Verificó que efectivamente, la presentación del Convenio de Coalición por parte de los partidos políticos, haya sido realizada dentro del plazo a que se refiere el Artículo 102 de la Ley, tal y como lo hicieron los representantes de los partidos políticos solicitantes, con toda oportunidad, esto es, el día treinta y uno de enero del presente año, a las 23:23 horas, según se desprende del sello de recibido por Oficialía de Partes de este Consejo Estatal Electoral, lo que implica que dieron cumplimiento con el Artículo antes mencionado de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California.

b. Verificó que el Partido Revolucionario Institucional, acompañó a) copia certificada de la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, licenciado Fernando Zertuche Muñoz, en la que se hace constar que el Partido Revolucionario Institucional se encuentra registrado como Partido Político Nacional ante el Instituto Federal Electoral; b) Constancia de acreditación como Partido Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal Electoral, certificada por la Secretaría Fedataria del Instituto Electoral del Estado de Baja California C. Graciela Amezola Canseco; c) Certificación expedida por la Secretaría Fedataria del Instituto Electoral del Estado de Baja California C. Graciela Amezola Canseco, en la que se hace constar que el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de Baja California del Partido Revolucionario Institucional es el C. Enrique Acosta Fregozo; d) Escritura pública número 27127 del volumen número 407 pasada ante la fe del Notario Público número once de esta municipalidad, relativa a la fe de hechos en la que se hace constar que el Partido Revolucionario Institucional en fecha quince de noviembre del año dos mil tres, celebró Sesión Extraordinaria de su Consejo Político Estatal mediante la cual autorizó a su Comité Directivo Estatal a llevar a cabo acuerdos tendientes a la formalización de coaliciones; e) Acuerdo signado por el C. Roberto Madrazo Pintado en el cual autoriza al Partido Revolucionario Institucional mismo que preside, la concertación de una Coalición electoral con otros partidos políticos y a suscribir el Convenio de Coalición en cuestión; escritura pública número 27637 del volumen 417 de fecha treinta de enero del dos mil cuatro, pasada ante la fe del Notario Público número once de

esta ciudad capital, licenciado Rigoberto Cárdenas Valdez relativa a la fe de hechos en la que se hace constar que el Partido Revolucionario Institucional en fecha treinta de enero del año dos mil cuatro, celebró Sesión Extraordinaria de Consejo Político Estatal en la cual se aprobó el texto íntegro del Convenio

c. Verificó que el Partido Verde Ecologista de México, presentó a) Acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido Verde Ecologista de México mediante la cual autoriza la suscripción del presente Convenio de Coalición; b) Escrito mediante el cual la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido Verde Ecologista de México autorizó y concedió facultades al licenciado Eduardo Ledesma Romo a fin de que lo represente en acto de suscripción del Convenio; c) Escrito en el que la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido Verde Ecologista de México aprobó el texto íntegro del Convenio.

d. Verificó que el Partido Estatal de Baja California, presentó a) Constancia expedida por el Instituto Estatal Electoral en la que se acredita al Partido Estatal de Baja California como Partido Político Estatal documentado por la Secretaría del Consejo Estatal Electoral de Baja California; b) Constancia expedida por la Asociación Política antes mencionada y se acordó que una vez logrado el registro como Partido Político Estatal el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal sea el propio C. Jorge Ignacio Gallego Salas, documento certificado por la Secretaría del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California C. Graciela Amezola Canseco; c) Escritura pública número 27613 volumen 413 pasada ante la fe del Notario Público número once de esta ciudad, licenciado Rigoberto Cárdenas Valdez relativa al Acta de Asamblea en la cual consta que el Comité Directivo Estatal del Partido Estatal de Baja California ha autorizado en base a sus estatutos la suscripción del Convenio de Coalición.

e. Verificó que el Partido del Trabajo, presentó a) Certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, licenciado Fernando Zertuche Muñoz, en la cual se hace constar que en los archivos de dicho Instituto, el Partido del Trabajo se encuentra registrado como Partido Político Nacional, documento certificado por la Secretaría del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, C. Graciela Amezola Canseco; c) Certificación de fecha nueve de enero del año dos mil cuatro, expedida por el licenciado Fernando Zertuche Muñoz, acreditada que la Comisión Ejecutiva Nacional se encuentra integrada por los ciudadanos que se enuncian en el cuerpo del citado documento; d) Certificación de fecha nueve de enero del año dos mil cuatro, expedida por

De la anterior documentación se advierte que los partidos políticos ahora coaligados y a los que hemos venido haciendo referencia, han cubierto todas y cada una de las hipótesis a que se refiere en Artículo 100 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, ya que dichas probanzas son documentales públicas, mismas que fueron

fojas.
estados del Partido del Trabajo, documento constante en setenta y ocho
Federal Electoral, de los documentos básicos, programa de acción y
licenciado Fernando Zertuche Muñoz, Secretario Ejecutivo del Instituto
de fecha treinta de enero del año en curso; k) Copia certificada por el
acuerdos, documentos y resoluciones acordados en la Convención Electoral
California y en la que se ratifica en todas y cada una de sus partes los
Convención Estatal Electoral del Partido del Trabajo en el Estado de Baja
enero del año dos mil cuatro, en el cual se hace constar la celebración de la
Trabajo en el Estado de Baja California; j) Acuerdo de fecha treinta y uno de
enlista la integración de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido del
de la certificación expedida por el Instituto Federal Electoral en la que se
Baja California, licenciado José Ramón Leyva Mortera; i) Copia certificada
documento certificado por el notario número cinco de la ciudad de Tijuana,
Reunión Extraordinaria de fecha treinta de enero del año dos mil cuatro,
Comisión Coordinadora Estatal del Partido del Trabajo convoca a la
Román Leyva Mortera; h) Publicación de convocatoria mediante la cual la
número cinco de la ciudad de Tijuana, Baja California, licenciado José
representación proporcional, documento certificado por el Notario Público
Mexicali así como para la elección de Diputados de mayoría relativa y de
dos mil cuatro, en los ayuntamientos de Ensenada, Rosarito, Tecate y
quieran agregar para el proceso electoral del día primero de agosto del año
Verde Ecologista de México y Estatal de Baja California y con los que se
del Trabajo suscribirá con los partidos políticos Revolucionario Institucional,
aprobó la plataforma electoral y los Convenios de Coalición que el Partido
enero del año dos mil cuatro, mediante la cual la Comisión Ejecutiva Estatal
convenios legales; g) Acta de Convención electoral de fecha treinta de
Trabajo realice en el Estado de Baja California la firma de acuerdos y
Mercedes Maciel Ortiz para que en nombre y representación del Partido del
estatutos de dicho Instituto Político, aprobándose y facultando a la C. María
presentados a dicha Comisión en virtud de que no contravenen los
acuerdos, documentos y resoluciones aprobados, mismos que fueron
parte de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, los
fecha veintidós de enero del año dos mil cuatro, en el cual ratifican por
de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido del Trabajo; f) Acuerdo de
Instituto Federal Electoral, mediante la cual se hace constar la integración
por el licenciado Fernando Zertuche Muñoz, Secretario Ejecutivo del
Certificación de fecha veintiocho de enero del año dos mil cuatro, expedida
de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo; e)
Federal Electoral, mediante la cual se acredita y se describe la integración
el licenciado Fernando Zertuche Muñoz, Secretario Ejecutivo del Instituto

C) NOMBRE COMPLETO, LUGAR DE NACIMIENTO, EDAD, DOMICILIO DEL O DE LOS CANDIDATOS Y CARGO PARA EL QUE SE LE POSTULA, MISMO QUE SE PRESENTA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Precisaron que la elección que motiva la coalición, es la elección de Diputados por los principios de Mayoría Relativa, Representación Proporcional y Municipios de los Municipios de Mexicali, Tecate, Playas de Rosarito y Ensenada a realizarse el primero de agosto del año dos mil cuatro.

B) LA ELECCIÓN EN LA QUE SE PRETENDE PARTICIPAR:

Señalaron que la coalición la están integrando el Partido Revolucionario Institucional, representado por el C. Enrique Acosta Fregozo, el Partido Verde Ecologista de México, representado por el C. Eduardo Ledesma Romo, el Partido del Trabajo representado por la C. María Mercedes Maciel Ortiz, y el Partido Estatal de Baja California representado por el C. Jorge Ignacio Gallego Salas, así, dan cumplimiento a la fracción I del Artículo 101 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California.

A) LOS PARTIDOS POLITICOS QUE LA FORMAN:

VIII.- Que analizado que fue el Convenio de Coalición se encontró lo siguiente:

f. Se presentó en forma conjunta la descripción técnica de logotipo de la "Alianza por Baja California"; mismo que se describe de la siguiente manera: dentro de un recuadro de lados exactamente iguales se mezclan los colores, formas y siglas de cuatro partidos, siendo éstos: "Partido Revolucionario Institucional", "Partido Verde Ecologista de México", "Partido Estatal de Baja California" y el "Partido del Trabajo". Encima de éstos la palabra ALIANZA en la parte superior del recuadro, misma que en una conjunción estética se une a las letras BC para expresar el nombre ALIANZA POR BAJA CALIFORNIA, en la parte inferior el número 2004 como año de la elección y en el margen inferior derecho las palabras "EN COALICIÓN". Reforzando lo que gráficamente se plasma, "La unión de los emblemas para las próximas elecciones". Asimismo, proporcionan los PANTONES utilizados Negro Black C, Amarillo 012, Verde 348, Rojo 186, Naranja 1585 y Verde 575.

emitidas en los términos de las fracciones II, III y IV del Artículo 100 de la Ley de la Materia.

**FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA**

DISTRITO I MEXICALI

DIPUTADO	Martin Antonio Cosío	43 años	12 de marzo de 1962	Mexicali, B.C.	C. Mariano Matamoros 1798	DOMICILIO
PROPIETARIO	Arrieta				Frac. Cataviña	
DIPUTADO	Martha Elvia Alfaro	53 años	17 de octubre de 1950	Mexicali, B.C.	Av. Biólogos No. 2139 Col. Conjunto Urbano Universidad	Mexicali
SUPLENTE	González					

DISTRITO II MEXICALI

DIPUTADO	Jorge Núñez Verdugo	57 años	12 de abril de 1946	Mexicali, B.C.	Av. Lerdo #1780,	DOMICILIO
PROPIETARIO					Col. Nueva Mexicali, B.C.	
DIPUTADO	José Francisco Barraza	34 años	18 de mayo de 1969	Guatabampo, Sonora	Mar Muerto 916	Mexicali, B.C.
SUPLENTE	Chiquete				Frac. Constituyentes,	

DISTRITO III MEXICALI

DIPUTADO	Joaquín Ramírez	65 años	México, D.F.		Jardín Dorado 50	DOMICILIO
PROPIETARIO	Chacon				Frac. Jardines del Valle	
DIPUTADO	Fidel González Jiménez	37 años	16 de abril de 1966	Mexicali, B.C.	Av. Relojeros 1460	Mexicali, B.C.
SUPLENTE					Col. Libertad	

DISTRITO IV MEXICALI

DIPUTADO	Lucina Guadarrama	44 años	23 de abril de 1959	Mexicali, B.C.	Anahuac 45	DOMICILIO
PROPIETARIO	Mena				Frac. Anahuac	
DIPUTADO	Rosa Griselda Ochoa	21 años	5 de febrero de 1982	Mexicali, B.C.	Av. Tierra y Libertad #26 Col.	
SUPLENTE	Jaimé				Emiliano Zapata	

DISTRITO V MEXICALI

DIPUTADO	Benjamin Castillo Valdez	44 años	30 de marzo de 1959	Mexicali, B.C.	Bivd. Delta No. 13	DOMICILIO
PROPIETARIO					Ejido Nuevo León	
DIPUTADO	Vicente Velarde Sierra	40 años	2 de diciembre de 1963	Mexicali, Baja California	Ejido Hermosillo	
SUPLENTE						

DIPUTADO SUPLENTE	Oiga Macias Avaroa	25 de mayo de 1954 49 años	La Paz, Baja California Sur
DIPUTADO PROPIETARIO	Cris López	10 de agosto de 1975 28 años	Hermosillo, Sonora

DISTRITO X TIJUANA

DIPUTADO SUPLENTE	Fernando Zamora Rubio	11 de febrero de 1968 35 años	Mexicali, B.C.
DIPUTADO PROPIETARIO	Rene Adrián Mendivil Acosta	8 de marzo de 1967 36 años	Ciudad Juárez, Chih.

DISTRITO IX TIJUANA

DIPUTADO SUPLENTE	David Jorge Lozano Pérez	30 de septiembre de 1954 49 años	Mexteacacan, Jalisco
DIPUTADO PROPIETARIO	Carlos Enrique Jiménez Ruiz	15 de febrero de 1969 34 años	Guadalajara Jalisco

DISTRITO VIII TIJUANA

DIPUTADO SUPLENTE	Victor Manuel Hernández	22 de junio 1970 33 años	Tecate, B.C.
DIPUTADO PROPIETARIO	Elias Lopez Mendoza	10 de abril de 1946 57 años	Tecate, B.C.

DISTRITO VII TECATE

DIPUTADO SUPLENTE	Maria del Carmen Pérez Quintero	28 de diciembre de 1955 47 años	Costa Rica, Sinaloa
DIPUTADO PROPIETARIO	Carlos Montaña Quintana	2 de mayo de 1960 43 años	Mexicali, Baja California

DISTRITO VI MEXICALI

DIPUTADO SUPLENTE	Jaime Martínez Frasquillo	48 años 21 de marzo de 1955	Calle D. Fraccionamiento Chavez San Quintín, Ensenada, B.C.
DIPUTADO PROPIETARIO	Julio Felipe García Muñoz	29 años 11 de diciembre de 1974	C. Sayula #238 Fracc. Jalisco Ensenada, B.C.

DISTRITO XV ENSENADA

DIPUTADO SUPLENTE	Serafin González Juárez	41 años 12 de junio 1963	Ensenada, B.C. Valle Victoria 689 Lago Victoria
DIPUTADO PROPIETARIO	Alfonso Oriel Blancafort Camarena	33 años 27 de julio de 1970	México, D.F. Ensenada B.C. Av. De la Marina No. 10 Tercer Piso

DISTRITO XIV ENSENADA

DIPUTADO SUPLENTE	Rigoberto Barreto Luna	35 años 10 de junio 1968	Tijuana, B.C. Calzada Tecnológico #50 Fracc. Tomás Aquino
DIPUTADO PROPIETARIO	María Mercedes Madel Ortiz	44 años 1 de diciembre de 1959	Guanajuato Ciudad Manuel Doblado, Fracc. Nueva Tijuana, B.C. Calle Gustavo E. Campa #12

DISTRITO XIII TIJUANA

DIPUTADO SUPLENTE	Basilio Meza Gastelum	51 años 27 de noviembre de 1952	Tijuana, B.C. Rancho El Padre, Sinaloa Fracc. Ruiz Cortines 20 C. Santiago de la Cruz No.
DIPUTADO PROPIETARIO	David Saul Guakil	40 años 7 de diciembre de 1963	México, D.F. Tijuana B.C. C. Frida Kalo 10606 Int. 3, Zona Río,

DISTRITO XII TIJUANA

DIPUTADO SUPLENTE	Enrique Osuna Jiménez	33 años 12 de mayo de 1970	Tijuana, B.C. Praderas de la Mesa Mes Alta 45 Tijuana, B.C.
DIPUTADO PROPIETARIO	Jesús Manuel Sandez Contreras	61 años 13 de noviembre de 1942	Tijuana B.C. C. Dr. Alberto Carrasco Sur No. 221 Fracc. Chapultepec Doctores

DISTRITO XI TIJUANA

1er DIPUTADO PROPIETARIO	Eligio Valencia Roque	62 años Aranda, Michoacán 20 de Agosto de 1940	Av. Lomas Verdes 17118-2 Conjunto Habitacional Lomas Verdes Tijuana, B.C.
DIPUTADO SUPLENTE	Rubén Darío Arvizu Ibarra	44 años 22 de julio de 1959 Mexicali, B.C.	Luxemburgo 2032 Fracc. Villafontana Mexicali, B.C.
2do DIPUTADO PROPIETARIO	Adrián Roberto Gallegos Gill	33 años 8 de septiembre de 1970 México, D.F.	C. Aguascalientes #2316 Col. Cacho, Tijuana, B.C.
DIPUTADO SUPLENTE	Carlos Gustavo Almaraz Montaño	28 años 19 de agosto de 1975 Tijuana, Baja California	C. Parra! #247-6 Fracc. Chapultepec.
3er DIPUTADO PROPIETARIO	Mario Desiderio Madrigal Magaña	46 años 20 de mayo de 1957 Tijuana, B.C.	Av. De la Cruz No. 3510 Col. México, Tijuana, B.C.
DIPUTADO SUPLENTE	José Obed Silva Sánchez	44 años 7 de septiembre Morelia, Michoacán	Av. De la Independencia 1328 Fracc. Otay Insurgentes Tijuana, B.C.
4to. DIPUTADO PROPIETARIO	Juan Antonio Sánchez Zertuche	47 años 19 de septiembre de 1956 Ensenada, Baja California	Av. Obregón 670 Ensenada
DIPUTADO SUPLENTE	Victor Manuel Esparza González	51 años 2 de noviembre de 1952 Juchitán, Jalisco.	C. Guerrero 446 col. Ampliación Constitución, Playas de Rosarito.

FÓRMULA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

DIPUTADO SUPLENTE	Luis Guillermo Jiménez	45 años 4 de julio de 1958 Guadalajara, Jalisco	Bvd. Costa de Oro #154 Playas de Rosarito
DIPUTADO PROPIETARIO	Yolanda Enriquez de la Fuente	52 años 12 de septiembre de 1951 México, D.F.	Mérida 223-9 Fracc. Chapultepec, Tijuana B.C.

DISTRITO XVI ROSARITO

PLANILLAS DE MUNICIPIOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE
MEXICALI, TECATE, PLAYAS DE ROSARITO Y ENSENADA

Nombre de Candidato	Samuel Ramos Flores
Lugar de Nacimiento	Mexicali, B.C.
Fecha de Nacimiento	15 de Julio de 1943
Edad	60 años
Domicilio del Candidato	Av. Reforma y Calle J #1801 col. Nueva
SUPLENTE	
Nombre de Candidato	Maria Cristina Terán Moreno
Lugar de Nacimiento	Nacozari, Sonora
Fecha de Nacimiento	24 de Julio de 1937
Edad	66 años
Domicilio del Candidato	Valle del Yaqui #1002 Fracc. Jardines del Valle

Nombre de Candidato	Jorge Ignacio Gallego Salas
Lugar de Nacimiento	Tijuana, B.C.
Fecha de Nacimiento	30 de Julio de 1952
Edad	52 años
Domicilio del Candidato	Calle Atenas #202 Fracc. Villafortana, Mexicali, Baja California
SUPLENTE	
Nombre de Candidato	Araceli Camacho Ibarra
Lugar de Nacimiento	Mexicali, B.C.
Fecha de Nacimiento	14 de Junio de 1960
Edad	43 años
Domicilio del Candidato	C. Anahuac #10 Mexicali, B.C.

Nombre de Candidato	Benigno Cazares Alarcón
Lugar de Nacimiento	El Salto de Lota, Sinaloa
Fecha de Nacimiento	13 de febrero de 1945
Edad	59 años
Domicilio del Candidato	Av. Valencia #1561 Conj. Urbano Esperanza, Mexicali, B.C.
SUPLENTE	
Nombre de Candidato	Jesús Pareja Guzmán
Lugar de Nacimiento	Mexicali, B.C.
Fecha de Nacimiento	14 de agosto de 1954
Edad	50 años
Domicilio del Candidato	Anahuac #234, Mexicali, B.C.

<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE ECONOMÍA</p>	
Nombre de Candidato	José Ramírez Román
Lugar de Nacimiento	Mexicali, B.C.
Fecha de Nacimiento	8 de mayo de 1944
Edad	59 años
Domicilio del Candidato	Berlín y Montecarlo #127 Fracc. Villafontana Mexicali, B.C.
SUPLENTE	
Nombre de Candidato	Arabela Matilde Osuna Rochin
Lugar de Nacimiento	La Paz, Baja California Sur
Fecha de Nacimiento	5 de abril de 1952
Edad	52 años
Domicilio del Candidato	Paseo de la Hadas 357-A Fovisste Mexicali B.C.

<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE ECONOMÍA</p>	
Nombre de Candidato	Claudio Miguel Sandoval González
Lugar de Nacimiento	Mexicali, B.C.
Fecha de Nacimiento	27 de octubre de 1966
Edad	43 años
Domicilio del Candidato	Ave. San Francisco No. 175 Fracc. San. Pedro Residencial
SUPLENTE	
Nombre de Candidato	Santiago Rodolfo Carranza Sánchez
Lugar de Nacimiento	San Luis Río Colorado, Sonora
Fecha de Nacimiento	11 de febrero de 1958
Edad	45 años
Domicilio del Candidato	Av. Nancy #785 Fracc. Montecarlo Residencial, Mexicali, B.C.

<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE ECONOMÍA</p>	
Nombre de Candidato	Miguel Ángel Jiménez Castillo
Lugar de Nacimiento	Mexicali, B.C.
Fecha de Nacimiento	6 de febrero de 1963
Edad	40 años
Domicilio del Candidato	Av. Francisco I. Madero 140 Ejido Hermosillo
SUPLENTE	
Nombre de Candidato	María Olivia Carmen González Avila
Lugar de Nacimiento	Mexicali, B.C.
Fecha de Nacimiento	9 de octubre de 1958
Edad	45 años
Domicilio del Candidato	Av. Francisco I. Madero 140 Ejido Hermosillo

<p style="text-align: center;">MUNICIPIO DE SAN FELIPE SECRETARÍA DE GOBIERNO</p>	
Nombre de Candidato	Carlos Martínez Martínez
Lugar de Nacimiento	Mexicali, B.C.
Fecha de Nacimiento	8 de noviembre de 1962
Edad	41 años
Domicilio del Candidato	Nicolás Bravo #436 Col. Independencia Magisterial Mexicali, B.C.
SUPLENTE	
Nombre de Candidato	Guillermo Hernández Sabalza
Lugar de Nacimiento	Mexicali, B.C.
Fecha de Nacimiento	15 de abril de 1974
Edad	29 años
Domicilio del Candidato	Cochea y Mallinalli #1202 Fracc. Residencial California Mexicali, B.C.

<p style="text-align: center;">MUNICIPIO DE SAN FELIPE SECRETARÍA DE GOBIERNO</p>	
Nombre de Candidato	Alejandra Quintero Corrales
Lugar de Nacimiento	Mexicali, B.C.
Fecha de Nacimiento	11 de noviembre de 1959
Edad	44 años
Domicilio del Candidato	Av. Mar de Cortez y Calle San Felipe #578 San Felipe Mexicali, Baja California
SUPLENTE	
Nombre de Candidato	Marta Carmen Milán Sandoval
Lugar de Nacimiento	Mexicali, B.C.
Fecha de Nacimiento	17 de julio 1951
Edad	52 años
Domicilio del Candidato	Av. Herreros #2016 Col. Burócratas Mexicali, B.C.

<p style="text-align: center;">MUNICIPIO DE SAN FELIPE SECRETARÍA DE GOBIERNO</p>	
Nombre de Candidato	Enrique Martínez Moreno
Lugar de Nacimiento	Mexicali, B.C.
Fecha de Nacimiento	25 de diciembre de 1954
Edad	49 años
Domicilio del Candidato	C.H y AV. Herreros 1598 Col. Burócratas Mexicali, B.C.
SUPLENTE	
Nombre de Candidato	Jesús Rogelio Pérez Castro Sánchez
Lugar de Nacimiento	Culliacán, Sinaloa
Fecha de Nacimiento	2 de agosto de 1962
Edad	43 años
Domicilio del Candidato	Pátzcuaro #108 Fracc. Campestre Mexicali, B.C.

<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE ECONOMÍA</p>	
Nombre de Candidato	José Simón Vargas Rodríguez
Lugar de Nacimiento	Tecate, B.C.
Fecha de Nacimiento	12 de junio 1960
Edad	43 años
Domicilio del Candidato	Medano 150 Tecate, B.C.
SUPLENTE	
Nombre de Candidato	Erika Borboa Ruelas
Lugar de Nacimiento	Navojoa, Sonora
Fecha de Nacimiento	8 de febrero de 1974
Edad	29 años
Domicilio del Candidato	Misión de Santa Rosalía 968

<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE ECONOMÍA</p>	
Nombre de Candidato	Joaquín Sandoval Millán
Lugar de Nacimiento	Tecate, B.C.
Fecha de Nacimiento	5 de junio de 1950
Edad	53 años
Domicilio del Candidato	Madero 50 Tecate, B.C.
SUPLENTE	
Nombre de Candidato	Sergio Vale Sánchez
Lugar de Nacimiento	Tecate, B.C.
Fecha de Nacimiento	5 de mayo de 1959
Edad	44 años
Domicilio del Candidato	Juárez 54 Tecate, B.C.

<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE ECONOMÍA</p>	
Nombre de Candidato	Andrés Aldecoa Baiterra
Lugar de Nacimiento	Mexicali, B.C.
Fecha de Nacimiento	30 de noviembre de 1965
Edad	38 años
Domicilio del Candidato	C. Río Balsas y C. Primera No. 10 Col. González Ortega
SUPLENTE	
Nombre de Candidato	Rosa María González
Lugar de Nacimiento	Tijuana, B.C.
Fecha de Nacimiento	30 de mayo de 1955
Edad	48 años
Domicilio del Candidato	Av. Cochimi #1980 Fracc. El Papago

MUNICIPIO DE TECATE, B.C.	
Nombre de Candidato	Serafin Ferreira Magaña
Lugar de Nacimiento	Morelia, Michoacán
Fecha de Nacimiento	24 de septiembre de 1960
Edad	43 años
Domicilio del Candidato	Calle Cauro No. 649 Lázaro Cárdenas, Tecate, B.C.
SUPLENTE	
Nombre de Candidato	Juventino Rivera López
Lugar de Nacimiento	El Venado, Municipio Ruiz, Nayarit
Fecha de Nacimiento	25 de enero de 1966
Edad	38 años
Domicilio del Candidato	Calle Patambaro 490, Col. Lázaro Cárdenas, Tecate, B.C.

MUNICIPIO DE TECATE, B.C.	
Nombre de Candidato	Luis Villavicencio Zarate
Lugar de Nacimiento	Tijuana, B.C.
Fecha de Nacimiento	7 de febrero de 1977
Edad	26 años
Domicilio del Candidato	C. San Vicente No. 113 Fracc. El Refugio Tecate, B.C.
SUPLENTE	
Nombre de Candidato	Javier Wilfrido Rodríguez Pérez
Lugar de Nacimiento	Tecate, B.C.
Fecha de Nacimiento	4 de abril de 1972
Edad	31 años
Domicilio del Candidato	Cuarta Avenida No. 80 Poniente Fracc. Benito Juárez.

MUNICIPIO DE TECATE, B.C.	
Nombre de Candidato	Julio Cesar Alcaraz
Lugar de Nacimiento	Tecate, B.C.
Fecha de Nacimiento	12 de Abril de 1959
Edad	44 años
Domicilio del Candidato	Roca #344 Tecate B.C.
SUPLENTE	
Nombre de Candidato	Cesar Gaxiola Diaz
Lugar de Nacimiento	Morelia, Michoacán
Fecha de Nacimiento	7 de agosto de 1959
Edad	44 años
Domicilio del Candidato	Nube 150 Tecate B.C.

Municipio de Ensenada	
Nombre de Candidato	Rogelio Appel Chacon
Lugar de Nacimiento	Ensenada, Baja California
Fecha de Nacimiento	21 de octubre de 1946
Edad	57 años
Domicilio del Candidato	Londres 82 Col. Ampliación Moderna
SUPLENTE	
Nombre de Candidato	Raúl Cortes Alvarado
Lugar de Nacimiento	Tijuana, B.C.
Fecha de Nacimiento	18 de noviembre de 1962
Edad	41 años
Domicilio del Candidato	Carretera Tijuana-Ensenada 1572 km. 32 Ensenada, B.C.

Municipio de Ensenada	
Nombre de Candidato	Guadalupe Barceló Quijada
Lugar de Nacimiento	Tecate, B.C.
Fecha de Nacimiento	5 de abril de 1970
Edad	33 años
Domicilio del Candidato	Benito Juárez 1211 Col. Conds. Tecate B.C.
SUPLENTE	
Nombre de Candidato	Gilberto Cadenas
Lugar de Nacimiento	Tecate B.C.
Fecha de Nacimiento	12 de abril de 1975
Edad	29 años
Domicilio del Candidato	Madero sur 150 Tecate, B.C.

Municipio de Ensenada	
Nombre de Candidato	Dolores Ortiz Celia Ortiz González
Lugar de Nacimiento	Tecate, B.C.
Fecha de Nacimiento	11 de mayo de 1959
Edad	44 años
Domicilio del Candidato	Juárez 250 Tecate, B.C.
SUPLENTE	
Nombre de Candidato	Javier Pérez Ramos
Lugar de Nacimiento	Tecate, B.C.
Fecha de Nacimiento	5 de julio de 1970
Edad	33 años
Domicilio del Candidato	Madero sur 150 Tecate, B.C.

<p>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</p> <p>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p>	
Nombre de Candidato	Arnoldo Carlos García Guerrero
Lugar de Nacimiento	Mexicali, B.C.
Fecha de Nacimiento	7 de junio de 1947
Edad	56 años
Domicilio del Candidato	Carretera Ensenada-Tijuana Km. 106 Col. Quinta Santa Lucía.
SUPLENTE	
Nombre de Candidato	Raúl Abraham Domínguez Ruiz
Lugar de Nacimiento	Ensenada, B.C.
Fecha de Nacimiento	16 de marzo de 1952
Edad	51 años
Domicilio del Candidato	C. Séptima No. 1399 Col obrera Ensenada, B.C.

<p>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</p> <p>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p>	
Nombre de Candidato	José Felipe Romero Guzmán
Lugar de Nacimiento	Ensenada, B.C.
Fecha de Nacimiento	21 de octubre de 1967
Edad	36 años
Domicilio del Candidato	Parcela 123 Ejido Nacionalista Ensenada, B.C.
SUPLENTE	
Nombre de Candidato	José Alfonso Galindo Espinoza
Lugar de Nacimiento	Ensenada, B.C.
Fecha de Nacimiento	26 de enero de 1947
Edad	56 años
Domicilio del Candidato	Calle Félix Córdova s/n Ejecido Chapultepec.

<p>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</p> <p>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p>	
Nombre de Candidato	Teresa González Beltran
Lugar de Nacimiento	Ensenada, B.C.
Fecha de Nacimiento	14 febrero de 1964
Edad	38 años
Domicilio del Candidato	Av. Del Puerto 132 Col. Hidalgo
SUPLENTE	
Nombre de Candidato	Ulises Alejandro Barbosa Ochoa
Lugar de Nacimiento	Ensenada, B.C.
Fecha de Nacimiento	16 de enero de 1972
Edad	31 años
Domicilio del Candidato	Calle P. Fabian 86 Infonavit Punta Banda

[Redacted]	
Nombre de Candidato	Aida Verónica Aguilár Ruiz
Lugar de Nacimiento	Ensenada, B.C.
Fecha de Nacimiento	12 de Marzo de 1960
Edad	43 años
Domicilio del Candidato	Av. Abasolo 176 Ensenada, B.C.
SUPLENTE	
Nombre de Candidato	Norma Angélica Silva Aguirre
Lugar de Nacimiento	Ensenada, B.C.
Fecha de Nacimiento	12 de febrero de 1971
Edad	33 años
Domicilio del Candidato	Parcela 164 km. 3.5. Carretera La Bufadora Ensenada, B.C.

[Redacted]	
Nombre de Candidato	Rocío López Gorosave
Lugar de Nacimiento	Ensenada, B.C.
Fecha de Nacimiento	18 de noviembre de 1962
Edad	41 años
Domicilio del Candidato	Av. Obregón #670 Ensenada, B.C.
SUPLENTE	
Nombre de Candidato	Máximo Rivas Valencia
Lugar de Nacimiento	Guadalajara, Jalisco
Fecha de Nacimiento	11 de julio de 1958
Edad	43 años
Domicilio del Candidato	Lago Tequesquite #821 Fracc. Valle Dorado, Ensenada, B.C.

[Redacted]	
Nombre de Candidato	Armando Reyes Ledezma
Lugar de Nacimiento	Torreón, Coahuila
Fecha de Nacimiento	10 de abril de 1972
Edad	31 años
Domicilio del Candidato	Calle Bronce y Kende #8 Col. Bronce Fernández, Ensenada, B.C.
SUPLENTE	
Nombre de Candidato	Héctor Luna Serrano
Lugar de Nacimiento	Ensenada, B.C.
Fecha de Nacimiento	28 de julio de 1969
Edad	34 años
Domicilio del Candidato	P. Mata y J. Higuera No. 468 BIS Col. Benito Juárez. Ensenada, B.C.

<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE ECONOMÍA</p>	
Nombre de Candidato	Francisco Javier Cital Camacho
Lugar de Nacimiento	Mexicali, B.C.
Fecha de Nacimiento	14 de julio de 1959
Edad	44 años
Domicilio del Candidato	Villa del Mar no. 100 Dpto. No. 4 Col. Villas del Mar Playas de Rosarito.
SUPLENTE	
Nombre de Candidato	Claudia Salceda
Lugar de Nacimiento	Tijuana, B.C.
Fecha de Nacimiento	25 de junio de 1970
Edad	33 años
Domicilio del Candidato	Bvd. Benito Juárez 450 Playas de Rosarito.

<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE ECONOMÍA</p>	
Nombre de Candidato	Abel Rubio Dominguez
Lugar de Nacimiento	Ensenada, B.C.
Fecha de Nacimiento	17 de octubre
Edad	28 años
Domicilio del Candidato	C.B. #923 Fracc. Costa Bella, Infonavit
SUPLENTE	
Nombre de Candidato	Octavio Green Montreal
Lugar de Nacimiento	Ensenada, B.C.
Fecha de Nacimiento	5 de octubre de 1982
Edad	21 años
Domicilio del Candidato	Av. Mexico #124 Fracc. Costa Bella Infonavit

<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE ECONOMÍA</p>	
Nombre de Candidato	José Guadalupe Rios Vela
Lugar de Nacimiento	Ensenada, B.C.
Fecha de Nacimiento	14 de febrero de 1963
Edad	41 años
Domicilio del Candidato	Lago Xochimilco 62 Fracc. Valle Dorado
SUPLENTE	
Nombre de Candidato	Graciela Elvira Escobedo Mendez
Lugar de Nacimiento	San Quintín, B.C. Ensenada
Fecha de Nacimiento	12 de enero de 1938
Edad	66 años
Domicilio del Candidato	Bvd. Emilio Carranza 328 Col Aviación.

Municipio de Rosarito	
Nombre de Candidato	Dora Esquivel Machado
Lugar de Nacimiento	Tijuana, B.C.
Fecha de Nacimiento	12 de junio de 1961
Edad	42 años
Domicilio del Candidato	Benito Juárez 233 Playas de Rosarito
SUPLENTE	
Nombre de Candidato	Ivon del Carmen Cervantes González
Lugar de Nacimiento	Tijuana, B.C.
Fecha de Nacimiento	19 de mayo de 1970
Edad	34 años
Domicilio del Candidato	Bvld. Costero 23 Playas de Rosarito

Municipio de Rosarito	
Nombre de Candidato	Javier Robles Aguirre
Lugar de Nacimiento	Tijuana, B.C.
Fecha de Nacimiento	14 de agosto de 1985
Edad	19 años
Domicilio del Candidato	C. Roca #14 Col. Ampliación Constitución
SUPLENTE	
Nombre de Candidato	Luis Enrique Hernández Alvarez
Lugar de Nacimiento	Tijuana, B.C.
Fecha de Nacimiento	25 de septiembre de 1965
Edad	36 años
Domicilio del Candidato	Calle Punta Morro #33 Playas de Rosarito

Municipio de Rosarito	
Nombre de Candidato	Javier Hernández Tovallín
Lugar de Nacimiento	Tijuana, B.C.
Fecha de Nacimiento	1 de octubre de 1968
Edad	35 años
Domicilio del Candidato	Calzada del Mar #14-a Col. Mexicali, Playas de Rosarito
SUPLENTE	
Nombre de Candidato	José Manuel Gutiérrez
Lugar de Nacimiento	Tijuana, B.C.
Fecha de Nacimiento	15 de mayo de 1960
Edad	43 años
Domicilio del Candidato	Calle Sur 34 Col. Constitución.

<p>SECRETARÍA DE ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y FIANZAS</p>	
Nombre de Candidato	José Ciprés Tinoco
Lugar de Nacimiento	Tijuana, B.C.
Fecha de Nacimiento	12 de diciembre de 1959
Edad	44 años
Domicilio del Candidato	Ciprés 50 Playas de Rosarito
SUPLENTE	
Nombre de Candidato	Araceli Castañeda Ortiz
Lugar de Nacimiento	Tijuana, B.C.
Fecha de Nacimiento	5 de agosto de 1970
Edad	33 años
Domicilio del Candidato	Calle Cobre 1234 Playas de Rosarito.

<p>SECRETARÍA DE ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y FIANZAS</p>	
Nombre de Candidato	Alfredo Amaro Mata
Lugar de Nacimiento	El Rincón, San Luis Potosí
Fecha de Nacimiento	5 de junio de 1950
Edad	53 años
Domicilio del Candidato	C. Luis Gonzaga No. 34 Playas de Rosarito
SUPLENTE	
Nombre de Candidato	José Carlos Becerra Quintero
Lugar de Nacimiento	Tijuana, B.C.
Fecha de Nacimiento	5 de septiembre de 1950
Edad	54 años
Domicilio del Candidato	San Luis No. 3212 Fracc. Playas de Rosarito.

<p>SECRETARÍA DE ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y FIANZAS</p>	
Nombre de Candidato	Antonio Serret Rodríguez
Lugar de Nacimiento	México, D.F.
Fecha de Nacimiento	14 de abril de 1980
Edad	23 años
Domicilio del Candidato	Calle Topacio #32 Playas de Rosarito
SUPLENTE	
Nombre de Candidato	Omar Agüero Castro
Lugar de Nacimiento	Mexicali, B.C.
Fecha de Nacimiento	18 de junio de 1968
Edad	34 años
Domicilio del Candidato	Calle Sayula #43 Playas de Rosarito.

De la apreciación de las listas ilustradas con anterioridad resulta evidente para esta Autoridad Electoral que este requisito exigido en el Artículo 101 fracción III de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California se cumple cabalmente por los Partidos Políticos solicitantes.

D) EMBLEMA Y COLORES DE LA COALICIÓN:

Los solicitantes señalaron en la cláusula cuarta del Convenio de Coalición que el emblema y los colores que caracterizarán a la coalición, estarán constituidos con la combinación de los emblemas y colores de los Partidos Políticos que la forman, mismo que están registrados ante la autoridad electoral, y que en ningún momento, hacen alusiones religiosas o raciales, por lo que a juicio de esta comisión revisora la fracción IV del Artículo 101 se cumple plenamente por los partidos políticos coaligados. Del análisis que este Consejo Estatal Electoral realizó de dicho emblema y a efecto de robustecer lo antes indicado, se reproduce parcialmente lo señalado en el Artículo 94 de Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, al definir lo que es una coalición, nos señala: "Se entiende por coalición, la alianza o unión transitoria de dos o más partidos políticos, con el propósito de postular candidatos a los puestos de elección popular, presentándolos bajo un solo emblema y registro. La coalición se formalizará mediante convenio registrado y sancionado ante el Consejo Estatal Electoral". Por su parte, en el Artículo 100 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California se precisa que los Partidos Políticos coaligados, deberán participar en el proceso electoral con el emblema que adopte la coalición, o el emblema formado por los de los Partidos Políticos coaligados; en este podrán aparecer ligados o separados, asentando la leyenda "En coalición".

E) UBICACIÓN DEL EMBLEMA DE LA COALICIÓN EN LAS BOLETAS ELECTORALES:

Señalaron en la cláusula cuarta del convenio a estudio que en las boletas electorales, aparecería el emblema de la coalición en el lugar que corresponda, por ministerio de ley, al Partido Revolucionario Institucional. En este sentido, debe de precisarse que, por su parte, el Artículo 336 antepenúltimo párrafo de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, indica que en caso de existir coalición el emblema de la misma solamente aparecerá en las boletas electorales, en el lugar que corresponda al Partido Político coaligado con mayor antigüedad de registro, que en el presente caso, resulta ser el Partido Revolucionario Institucional.

F) DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMAS DE ACCIÓN Y ESTATUTOS:

Los partidos solicitantes cumplieron con la obligación de presentar estos documentos, anexándolos al Convenio de Coalición, toda vez que en los actos que se hacen constar en los documentos notariados que acompañaron, los órganos de dirección partidista de los partidos políticos coaligados, aprobaron adoptar estos documentos básicos como propios de la coalición. Por otra parte, esta Comisión Dictaminadora verificó el contenido de estos documentos y constató que no contravienen los Artículos 41, 42 y 43 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales

G) PLATAFORMA ELECTORAL:

En la cláusula quinta del Convenio de Coalición, señalan los Partidos Políticos que se coaligan su compromiso a sostener expresamente y sin reserva alguna, una plataforma electoral común, misma que anexaron al convenio, manifestando que será presentada para su registro formal dentro de los plazos que establece el Artículo 282 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California.

H) PRELACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL REGISTRO O FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS:

Al respecto, en la cláusula octava del convenio, textualmente los partidos políticos que se están coaligando, señalan: "Conviene las partes contratantes que el orden de prelación para la conservación del registro como Partido Político, en el caso de que la votación que obtenga la coalición no sea equivalente al 2.5% por cada partido coaligado, será el siguiente:

- 1.- Partido Estatal de Baja California.
- 2.- Partido Revolucionario Institucional.
- 3.- Partido Verde Ecologista de México.
- 4.- Partido del Trabajo"

En la cláusula sexta del convenio de coalición y en los términos de la fracción VII del Artículo 101 de la Ley de Materia, las partes coaligantes señalan el partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición así como precisan el partido político en el que

I) EL SEÑALAMIENTO DEL SER EL CASO, DEL PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECE ORIGINALMENTE CADA UNO DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS POR LA COALICIÓN Y EL SEÑALAMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO EN EL QUE QUEDARÍAN COMPRENDIDOS EN EL CASO DE RESULTAR ELECTOS:

De lo anterior se desprende que los partidos políticos Revolucionario Institucional, del Trabajo, Estatal de Baja California y Verde Ecologista de México, dan cumplimiento al requisito que exige el Artículo 101 fracción VI de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California. En caso de que la votación sea mayor al 42 por ciento, el porcentaje excedente será para el Partido Verde Ecologista de México.

% de la votación total emitida para la coalición	% del P. R. I.	% del P. T.	% del P. E. B. C.	% del P. V. E. M.
23%	8.25%	3.50%	2.75%	8.50%
24%	8.50%	3.75%	3.00%	8.75%
25%	9.25%	4.00%	3.25%	9.00%
26%	9.50%	4.00%	3.50%	9.00%
27%	9.75%	4.25%	3.75%	9.25%
28%	10.00%	4.50%	4.00%	9.50%
29%	10.25%	4.75%	4.25%	9.75%
30%	10.05%	5.00%	4.5%	10.00%
31%	11.5%	5.00%	4.5%	10.00%
32%	12.5%	5.00%	4.5%	10.00%
33%	13.5%	5.00%	4.5%	10.00%
34%	14.5%	5.00%	4.5%	10.00%
35%	15.5%	5.00%	4.5%	10.00%
36%	16.5%	5.00%	4.5%	10.00%
37%	17.5%	5.00%	4.5%	10.00%
38%	18.5%	5.00%	4.5%	10.00%
39%	19.5%	5.00%	4.5%	10.00%
40%	20.5%	5.20%	4.5%	10.00%
41%	21.5%	5.40%	4.5%	10.00%
42%	22.5%	5.60%	4.5%	10.00%

De igual manera, la cláusula novena del convenio señala el porcentaje de votación que conviniere las partes le correspondería a cada uno de los partidos políticos coaligados, en la forma siguiente:

[Handwritten signatures and initials]

PROPIETARIO: Eligio Valencia Roque	PRI	PRI	PRI
SUPLENTE: Rubén Darío Arvizu	PRI	PRI	PRI
PROPIETARIO: Adrián Roberto Gallegos	PVEM	PVEM	PVEM
SUPLENTE: Carlos Gustavo Almaraz	PVEM	PVEM	PVEM
PROPIETARIO: Mario Desiderio Madrigal	PRI	PRI	PRI
SUPLENTE: José Obed Silva Sánchez	PRI	PRI	PRI
PROPIETARIO: Juan Antonio Sánchez Zertuche	PT	PT	PT
SUPLENTE: Victor Manuel Espaza González	PT	PT	PT

PROPIETARIO: Martín Antonio Cosío Arrieta	PVEM	PVEM	PVEM
SUPLENTE: Martha Elvia Alfaro González	PVEM	PVEM	PVEM
PROPIETARIO: Jorge Núñez Verdugo	PEBC	PEBC	PEBC
SUPLENTE: José Francisco Barraza Chiquete	PRI	PRI	PRI
PROPIETARIO: Joaquín Ramírez Chacón	PRI	PRI	PRI
SUPLENTE: Fidel González Jiménez	PRI	PRI	PRI
PROPIETARIO: Lucina Sánchez Gudarrama	PRI	PRI	PRI
SUPLENTE: Rosa Griselda Ochoa Jaime	PRI	PRI	PRI
PROPIETARIO: Benjamín Castillo Valdez	PRI	PRI	PRI
SUPLENTE: Vicente Velarde Sierra	PRI	PRI	PRI
PROPIETARIO: Carlos Montaña Quintana	PRI	PRI	PRI
SUPLENTE: María del Carmen Pérez Quintero	PRI	PRI	PRI
PROPIETARIO: Elías López Mendoza	PRI	PRI	PRI
SUPLENTE: Victor Manuel Hernández Hernández	PRI	PRI	PRI
PROPIETARIO: Carlos Enrique Jiménez Ruiz	PRI	PRI	PRI
SUPLENTE: David Jorge Lozano Pérez	PRI	PRI	PRI
PROPIETARIO: René Adrián Mendivil Acosta	PRI	PRI	PRI
SUPLENTE: Fernando Zamora Rubio	PRI	PRI	PRI
PROPIETARIO: Cris López	PRI	PRI	PRI
SUPLENTE: Olga Macías Avaroa	PRI	PRI	PRI
PROPIETARIO: Jesús Manuel Sánchez	PRI	PRI	PRI
SUPLENTE: Enrique Osuna Jiménez	PRI	PRI	PRI
PROPIETARIO: David Salí Guakil	PRI	PRI	PRI
SUPLENTE: Basilio Meza Gastelum	PRI	PRI	PRI
PROPIETARIO: María Mercedes Maciel Ortiz	PT	PT	PT
SUPLENTE: Rigoberto Barreto Luna	PRI	PRI	PRI
PROPIETARIO: Alfonso Oriel Blancarfort	PVEM	PVEM	PVEM
SUPLENTE: Alejandra Gutiérrez Castro	PVEM	PVEM	PVEM
PROPIETARIO: Julio Felipe García Muñoz	PRI	PRI	PRI
SUPLENTE: Alfonso Garzón Zatarain	PRI	PRI	PRI
PROPIETARIO: Yolanda Enriquez de la Fuente	PRI	PRI	PRI
SUPLENTE: Luis Guillermo Jiménez	PRI	PRI	PRI

quedarían comprendidos en el caso de resultar electos, en la forma que a continuación se expone:

J) REPRESENTACIÓN DE LA COALICIÓN PARA EL CASO DE LA INTERPOSICIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN:

De igual manera en la cláusula décima tercera del convenio, señalan que las partes acuerdan, que los órganos directivos y de gobierno residen originariamente en los Partidos Políticos Nacionales y Estatal que la constituyen, pero para efectos de su participación en el proceso electoral estatal del año dos mil cuatro en el estado de Baja California, serán representados por un comité político de la coalición integrado por el C. Enrique Acosta Fregozo, la C. Mercedes Maciel Ortiz, el C. Jorge Ignacio Gallego Salas y el C. Eduardo Ledesma Romo y que se ostentaría la representación legal de la coalición por el primero de los nombrados por lo que resulta evidente que lo dispuesto, en la fracción VIII del Artículo 101 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales ha quedado cubierto plenamente. Por otra parte en la cláusula décima señala que los coaligantes designan a los ciudadanos Obed Silva Sánchez y Jacqueline Barrios Gómez como las personas que ostentarán adicionalmente la representación de la Coalición para interponer, los medios de impugnación previstos en la Ley local de la materia y comparecer como tercero interesado en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Asimismo, se dispone que el candidato que encabece la planilla o el distrito local, propondrá su representación ante los órganos distritales.

K) DEL MONTO QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLITICO COALIGADO PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS ASI COMO LA FORMA DE REPORTARLO:

En la cláusula séptima del Convenio de Coalición, los partidos políticos que se coaligan, dan cumplimiento al requisito que establece el Artículo 101 fracción IX de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, al señalar el monto de las aportaciones que cada partido político realizará para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlas en los informes correspondientes, por lo que "el Partido Revolucionario Institucional otorgará a la coalición el 80% de Financiamiento Público para gastos de campaña que otorgue la autoridad electoral correspondiente conservando el 20% mismo que destinará para la elección del municipio de Tijuana, el cual no forma parte del presente convenio. El Partido Verde Ecologista de México otorgará a la coalición el 70% del financiamiento público que otorgue la autoridad electoral correspondiente, desde la firma del presente hasta tres días antes de la jornada electoral, por lo que toca al Partido del Trabajo, este otorgará a la coalición el 80% del financiamiento público que otorgue la autoridad electoral y el Partido Estatal de Baja California, aportará a la coalición tres millones de pesos para gastos de campaña en el estado de los cuales se destinarán ciento veinticinco mil pesos para cada municipio en donde

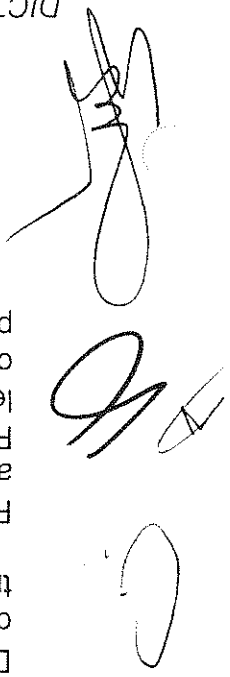


participen con candidatos a regidores". Asimismo señalan que una vez liquidados todos los gastos pendientes de cubrir por concepto de campaña electoral y en el supuesto de que existan remanentes, estos deberán ser distribuidos entre los Partidos Políticos que forman la coalición, de acuerdo a los porcentajes de votación que conforme a este convenio se les hallan asignado y manifiestan que el titular del comité de administración y finanzas reportará al Instituto Estatal Electoral los gastos de campaña ejercidos por la misma, y que los partidos integrantes respetarán en todo momento los topes de gastos de campaña que se fijan para las distintas elecciones como si se tratara de un sólo partido, cumpliendo de esta manera la exigencia prevista en la fracción IX del multicitado Artículo 101 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California.

Por otra parte, en la cláusula décima primera del Convenio de Coalición, las partes convienen en constituir un comité de administración como órgano interno responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros así como de la presentación de los informes de ingresos y egresos de campaña, estableciendo en dicha cláusula, la manera en que funcionará y los miembros que lo integrarán: los C.C. Moisés Cervantes Pérez, Palmira Montijo, Aida Karina Beltrán Simental, del Partido Estatal de Baja California, Jacqueline Barrios Gómez, del Partido del Trabajo designando al primero como titular del Comité.

En la Cláusula décima séptima, señalan los Partidos Políticos que se coaligan, que el acceso a los tiempos de radio y televisión así como lo conducente respecto a la publicidad en medios impresos, corresponderá al titular del comité de administración de conformidad a los tiempos que le corresponden al Partido Revolucionario Institucional tomando en cuenta que es el partido político con mayor fuerza electoral. Esta manifestación se toma en cuenta, en el entendido que en el Artículo 100 fracción V de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales se señala que la coalición que registre candidatos a Diputados de Mayoría Relativa o a municipios se sujetará entre otras cosas, a distribuir en su caso, de prerrogativas en los términos de esta Ley como si se tratara de un solo partido político.

Por último, en la cláusula décima sexta del Convenio de Coalición que se analizó, se señala por los partidos coaligados que el caso de que alguno de los Partidos Políticos que integran esta coalición renunciara a ella todos lo efectos legales quedarán subsistentes en beneficio del partido que permanezca coaligado, con independencia de la reparación de los daños o perjuicios que se pudieran ocasionar.



L) DE LOS TOPES DE CAMPAÑA:

En la cláusula séptima del convenio de coalición, los partidos políticos coaligantes hacen la manifestación que exige la fracción IX del Artículo 101 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, en el sentido de sujetarse a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones como si se tratara de un sólo partido político.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión del Régimen de Partidos Políticos, con fundamento en los Artículos 94, 103, 121 y 122 fracción XIII de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California así como los numerales 27 fracción III y 102 del Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral del Estado de Baja California, somete a consideración de este Órgano Superior Normativo los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba el registro del convenio de la coalición denominada "Alianza por Baja California", para postular Candidatos a Diputados por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional y Municipales de Mexicali, Tecate, Playas de Rosarito y Ensenada en el Proceso Electoral Constitucional Ordinario 2004 en el Estado de Baja California, presentada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Estatal de Baja California.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos para que con fundamento en el Artículo 134, fracción VIII, inciso b) de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, inscriba en el Libro de Registro de los Partidos Políticos, la presente resolución.

TERCERO.- Las consecuencias jurídicas de la coalición, objeto de esta resolución, durarán a partir de esta fecha y hasta que se concluya la etapa de entrega de constancias de mayoría y de asignación de representación proporcional en los términos de los Artículos 104 y 272 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, con excepción de las que se mencionan en la cláusula décimo sexta del Convenio de Coalición

CUARTO.- La representación legal de la coalición denominada "Alianza por Baja California" conformada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, del Trabajo, Estatal de Baja California y Verde Ecologista de México, se tiene por

acreditada en los términos de la cláusula décimo tercera del Convenio de Coalición, correspondiéndole al C. Enrique Acosta Fregozo la representación legal y a los ciudadanos Obed Silva Sánchez y Jacqueline Barrios Gómez, el carácter de representantes propietarios y suplente respectivamente, ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, quienes ostentarán adicionalmente la representación de la coalición para interponer los medios de impugnación y comparecer como terceros interesados en los términos previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

QUINTO.-Notifíquese a la coalición denominada "Alianza por Baja California" integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, del Trabajo, Estatal de Baja California y Verde Ecologista de México, con fundamento en el Artículo 100 fracción II de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, que sólo tendrá derecho a acreditar ante los órganos del Instituto Estatal Electoral, los representantes que le correspondan como si fuera un sólo partido político. Por lo tanto, a partir de esta fecha, deberán sustituir a los representantes que tengan acreditados ante los distintos órganos del Instituto Estatal Electoral por los representantes de la coalición, con excepción de la Comisión Estatal de Vigilancia y el Comité Técnico Estatal del Registro Estatal de Electores, así como las Comisiones Municipales de Vigilancia de dicho Registro, asimismo, de los titulares del órgano interno de cada uno de los partidos políticos para efectos de recibir las ministraciones del financiamiento público estatal permanente.

SEXTO.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones de la coalición denominada "Alianza por Baja California", integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, del Trabajo, Estatal de Baja California y Verde Ecologista de México, el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos # 550 del Centro Civico y Comercial de esta Ciudad Capital.

SEPTIMO.-El monto que aportará cada uno de los partidos políticos coaligados, para el desarrollo de las campañas de Municipales y Diputados por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, será el que pactaron en la cláusula séptima del Convenio de Coalición.

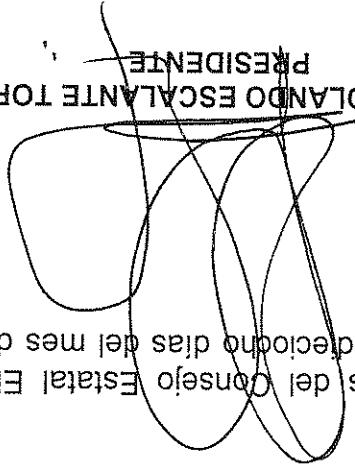
OCTAVO.- Expidase la constancia correspondiente en los términos de la fracción V del Artículo 102 del Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.



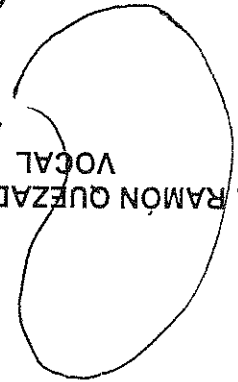
NOVENO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en los diarios de mayor circulación de la Entidad.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo Estatal Electoral, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

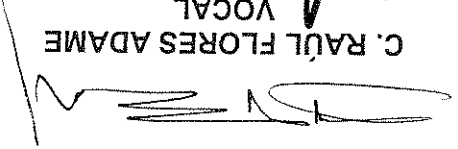
C. LUIS ROLANDO ESCALANTE TOPETE
PRESIDENTE



C. RAMÓN QUEZADA LÓPEZ
VOCAL



C. RAÚL FLORES ADAME
VOCAL



C. SARA MARTÍNEZ SANCHEZ
SECRETARÍA TÉCNICA

